

nes concedidas, a las cuales se ha hecho alusión al comienzo, en los términos que más adelante se exponen.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del repetidamente citado Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

1º. De conformidad con la propuesta que formula la Excm. Diputación de Jaén, a continuación se relacionan, las subvenciones concedidas de forma definitiva, a la expresada Corporación provincial, en el porcentaje convenido, por las ayudas que a fondo perdido, y financiadas con un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, ha otorgado la misma a los Ayuntamientos que se han indicado para sufragar el coste de los materiales de las obras que éstas realizan en concierto con el INEM dentro del Programa PER 88:

Corporación Local	Subv. concedida inicialmente por Junta de Andalucía	Subv. definitiva Diput. para Materiales.	Subv. definitiva J.A. (77'668)
ALBANCHEZ DE UBEDA	4.426.620	6.000.000	4.659.600
ALCALA LA REAL	18.314.561	24.821.416	19.276.312
ALCAUDETE	5.221.550	7.077.478	5.496.369
ALDEAQUEMADA	1.295.871	1.733.155	1.345.968
ANDUJAR	6.313.206	8.314.550	6.457.080
ARJONA	5.203.729	6.868.577	5.334.137
ARJONILLA	5.190.211	6.881.597	5.344.248
ARQUILLIOS	3.830.512	5.115.298	3.972.540
BAEZA	7.122.692	9.654.354	7.497.571
BAILLEN	2.605.686	3.531.842	2.742.828
BAÑOS DE LA ENCINA	737.770	1.000.000	776.600
BEAS DE SEGURA	7.216.037	9.780.876	7.595.828
BEDMAR Y GARCIEZ	7.736.588	10.486.050	8.143.466
BEGIJAR	5.673.451	7.690.000	5.972.054
BELMEZ DE LA MORALEDA	4.581.551	6.178.767	4.798.430
BENATAE	1.364.875	1.850.000	1.436.710
CADRA DE SANTO CRISTO	5.266.202	7.133.000	5.539.488
CAMDIL	6.804.783	9.190.848	7.137.613
CAMPILLO DE ARENAS	2.692.861	3.650.000	2.834.590
CANENA	2.302.591	3.120.890	2.423.683
CARBONEROS	1.475.540	2.000.000	1.553.200
CARCIELES, LOS	1.263.431	1.712.500	1.329.927
CAROLINA, LA	1.678.427	2.241.250	1.740.555
CASTELLAR DE SANTISTEBAN	3.688.850	5.000.000	3.883.000
CASTILLO DE LOCUBIN	7.737.699	9.999.579	7.765.673
CAZALILLA	2.508.418	3.400.000	2.640.440
CAZORLA	5.734.268	7.577.414	5.884.620
CHILLUEVAR	3.356.854	4.549.947	3.533.489
ESCARUELA	1.620.951	2.087.240	1.620.951
ESPELUY	1.379.630	1.870.000	1.452.242
FRAILES	4.273.531	5.792.500	4.498.456
FUENSANTA DE MARTOS	4.260.622	5.775.000	4.484.865
FUERTE DEL REY	2.220.552	3.009.466	2.337.151
GENAVE	1.733.760	2.350.000	1.825.010
GUARDIA DE JAEN, LA	867.593	1.169.500	908.234
GUARROMAN	1.659.982	2.250.000	1.747.350
HIGUERA DE ARJONA	4.017.158	5.445.000	4.228.587
HIGUERA DE CALATRAVA	927.746	1.207.600	937.822
HINOJARES	1.126.944	1.512.500	1.174.608
HORNOS	980.141	1.328.519	1.031.728
HUELMA	6.715.040	9.101.808	7.068.464
HUESA	2.157.977	2.925.000	2.271.555
IBROS	5.957.492	8.075.000	6.271.045
IRUELA, LA	2.906.665	3.939.799	3.059.648
IZNATORAF	1.659.982	2.250.000	1.747.350
JABALQUINTO	5.533.275	7.500.000	5.824.500
JAMILENA	3.821.717	5.058.587	3.928.499
JIMENA	3.364.231	4.560.000	3.541.296
JODAR	25.940.982	35.161.340	27.306.297
LARVA	1.839.545	2.388.133	1.854.624
LOPEIRA	7.285.284	9.705.440	7.537.245
LUPION	2.206.406	2.954.322	2.294.326
MANCHA REAL	1.152.767	1.562.500	1.213.438

MARMOLEJO	1.847.653	2.503.875	1.944.509
MARTOS	3.782.325	5.126.701	3.981.396
MENGIJAR	1.014.434	1.375.000	1.067.825
MONTIZON	2.545.306	3.450.000	2.679.270
NAVAS DE SAN JUAN	4.795.505	6.500.000	5.047.900
NOALEJO	1.303.394	1.715.833	1.332.516
ORCERA	2.098.341	2.719.958	2.112.319
PEAL DE BECERRO	2.582.195	3.500.000	2.718.100
PEGALAJAR	3.873.291	5.250.000	4.077.150
PORCUNA	6.108.795	8.202.539	6.370.092
POZO ALCON	1.291.098	1.750.000	1.359.050
PUEBLO DE GENAVE	2.239.472	2.883.688	2.239.472
PUEBLO DE SEGURA, LA	3.814.263	5.048.500	3.920.665
QUÉSADA	7.070.879	9.584.126	7.443.032
RUS	5.171.693	7.009.900	5.443.888
SABIOTE	5.762.970	7.700.276	5.980.034
SANTA ELENA	1.180.432	1.600.000	1.242.560
SANTIAGO DE CALATRAVA	1.823.031	2.471.003	1.918.981
SANTIAGO PONTONES	6.959.630	9.433.332	7.325.926
SANTISTEBAN DEL PUERTO	7.918.615	10.733.175	8.335.384
SANTO TOME	1.991.979	2.700.000	2.096.820
SEGURA DE LA SIERRA	2.935.191	3.779.540	2.935.191
SILES	2.213.309	3.000.000	2.329.800
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	2.028.867	2.750.000	2.135.650
TORRE DEL CAMPO	3.578.185	3.900.000	3.028.740
TORREBLASCOPEURO	3.418.826	4.634.000	3.598.764
TORREDONJIMENO	2.983.379	4.043.779	3.140.399
TORREPEROGIL	8.195.546	11.058.541	8.588.063
TORRES	1.475.540	2.000.000	1.553.200
TORRES DE ALBANCHEZ	1.519.806	2.060.000	1.599.796
UBEDA	4.761.982	6.454.562	5.012.613
VALDEPEÑAS DE JAEN	2.465.705	3.175.000	2.465.705
VILCHES	1.143.543	1.550.000	1.203.730
VILLACARRILLO	9.715.696	13.169.006	10.227.050
VILLANUEVA DE LA REINA	2.329.759	3.092.110	2.401.333
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	7.324.282	9.922.598	7.705.890
VILLARDOMPARDO	789.709	1.016.880	789.709
VILLARES, LOS	2.065.756	2.800.000	2.174.480
VILLARRODRIGO	737.770	999.564	776.261
VILLATORRES	7.096.117	9.618.334	7.469.598
TOTAL	368.549.076	495.820.462	385.054.171

2º. En consecuencia, los órdenes anteriores de esta Consejería, de fechas 17 y 31 de octubre y 12 de diciembre de 1988 y 9, y 31 de enero, 23 de febrero, 21 de marzo y 2 de mayo del año en curso, por la que se concedieron inicialmente sendas subvenciones a los Ayuntamientos relacionados, pasan a definitivas en las cuantías expresadas en el art. anterior de la presente Orden, manteniendo dichas Ordenes su vigencia en sus extremos restantes.

3º. Esta Orden, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, será comunicada en la Excm. Diputación de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 21 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 6 de julio de 1989, por la que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo 1989, y se publican las bases que regirán los mismos.

Creados por Orden de 19 de septiembre de 1988, los Premios «Arcos Iris del Cooperativismo», con la finalidad de premiar, con carácter anual, la labor de las cooperativas andaluzas, personas e Instituciones que más se hayan destacado en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo, procede ahora, de conformidad con lo establecido en su artículo 3, convocar los Premios «Arco Iris del Cooperativismo» 1989 y publicar las Bases que lo rijan.

En relación con las modalidades previstas en la Orden creadora de los Premios, se ha considerado oportuno incluir una nueva modalidad: «A la mejor Investigación Cooperativa», destinada a promover la labor de investigación y estudio directamente relacionada con el cooperativismo andaluz, actividad que se enmarca dentro de las ayudas que para la promoción y estímulo del Cooperativismo y la Economía Social prevé el Decreto 94/1987, de 8 de abril y la Orden de 8 de mayo de 1987 que la desarrolla, en el subprograma de «Ayudas a la Investigación y Documentación».

En su virtud, y a propuesta del Director General de Cooperativas y Empleo

DISPONGO:

Artículo 1. Se convocan los Premios «Arco Iris del Cooperativismo» 1989, que se regirán por las Bases que se publican como anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Los Premios «Arco Iris del Cooperativismo» tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

Sevilla, 6 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO

BASES

Bases que rigen la convocatoria de las premios «Arco Iris del Cooperativismo» para 1989

Finalidad:

1°. Los Premios «Arco Iris del Cooperativismo» nacen con la finalidad de premiar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) A aquellas cooperativas que en su actividad resalten y potencien los principios cooperativos y se enmarquen dentro de una gestión empresarial eficaz.

b) A las personas físicas o jurídicas e Instituciones Públicas o Privadas que se hayan destacado en una actividad continuada y relevante en favor del desarrollo cooperativo andaluz.

c) La actividad de investigación y estudio de los temas relacionados con el cooperativismo andaluz o que puedan tener una repercusión o aplicación en el cooperativismo andaluz, así como el de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados conseguidos.

Modalidades:

2. Los Premios «Arco Iris del Cooperativismo» tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

Valoración:

3. Los aspectos que se tendrán en cuenta para la concesión de las distintas modalidades de los Premios «Arco Iris del Cooperativismo» serán los siguientes:

3.1. «A la mejor experiencia de Cooperativa Juvenil».

Se entenderá como cooperativa juvenil aquella cooperativa en la que al menos el 80% de los socios sean menores de 25 años.

Proyecto desarrollado en el año 1988.

Originalidad del proyecto.

Esfuerzo de los socios en la superación de las etapas de creación de la empresa-cooperativa.

Esquema organizativo, social y empresarial.

Valores que sirvan de ejemplo y estímulo en el ámbito juvenil como respuesta profesional y laboral al desempleo juvenil.

3.2. «A la mejor experiencia de integración cooperativa».

Dirigida a cooperativas de segundo o ulterior grado u otra forma de integración.

Repercusión en el desarrollo de las actividades empresariales de las cooperativas asociadas.

Esfuerzo personal y económico de los socios.

Influencia en el fortalecimiento del tejido cooperativo andaluz.

3.3. «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz»

La labor destacada de personas e Instituciones en la defensa continuada y relevante del desarrollo cooperativo andaluz.

3.4. «A la mejor cooperativa».

Profundización y esfuerzo en la aplicación de los principios cooperativos.

Esfuerzo en la formación permanente de sus socios.

Política de distribución de excedentes.

Gestión empresarial de la cooperativa.

Esfuerzo en la actualización de los métodos de gestión en los diversos ámbitos de la empresa.

Su contribución a la integración cooperativa.

3.5. «A la mejor investigación cooperativa».

Tendrán cabida todas aquellas líneas de investigación de carácter técnico, jurídico, histórico o socio-económico que respondan a la finalidad definida para esta modalidad.

Presentación

4. Los candidatos a las modalidades que integran los Premios «Arco Iris del Cooperativismo» serán propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, en base a los siguientes criterios:

4.1. Los candidatos a cualquiera de las modalidades que integran los Premios «Arco Iris del Cooperativismo», con la única excepción de la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» deberán ser propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, conjuntamente, al menos, por tres cooperativas andaluzas o por las Federaciones de Cooperativas o sus Asociaciones.

Ni las Federaciones de Cooperativas ni sus Asociaciones podrán concurrir como candidatos a los Premios «Arco Iris del Cooperativismo».

4.2. Para la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» serán admitidos los trabajos realizados individualmente o en grupo, sin que para ello sea preciso ser avalado o presentado por terceros.

En el supuesto de que el trabajo sea presentado en grupo, se entenderá por autor, a los efectos de lo dispuesto en estas Bases, el primer firmante.

Documentación

5.1. Las propuestas de candidatura a los Premios «Arco Iris del Cooperativismo», excepción hecha de la modalidad «A la mejor investigación cooperativa», deberán acompañarse, por triplicado, de la siguiente documentación:

a) Instancia presentada por las cooperativas andaluzas o por las Federaciones de Cooperativas Andaluzas o sus Asociaciones que hagan la proposición, dirigida al Consejo Andaluz de Cooperación expresando con claridad sus datos de identificación y domicilio.

b) Datos de identificación y domicilio del candidato propuesto, así como la denominación de la modalidad del Premio «Arco Iris del Cooperativismo» al que opta.

c) Propuesta, que deberá ser razonada, acompañada de una memoria detallada, así como de aquella documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos contraídos por el candidato, en función de los valores que se exponen en el punto 3 de estas Bases, referidos a las distintas modalidades del Premio «Arco Iris del Cooperativismo».

La documentación a la que se refieren los apartados b y c se presentarán conjuntamente con la instancia, en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Premio Arco Iris del Cooperativismo» y se dirigirán al Consejo Andaluz de Cooperación, Dirección General de Cooperativas y Empleo, Avdo. República Argentina, 43, Sevilla.

5.2. Podrán concurrir a la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» quienes por la calidad de sus trabajos ya realizados y/o por sus méritos académicos y profesionales puedan ovalar con rigor científico y técnico el trabajo de investigación con el que concurra, y deberán presentar en la dirección indicada y por triplicado, la siguiente documentación:

a) Instancia en la que se recoja el nombre, apellidos, domicilio y D.N.I. del candidato o candidatas.

b) Curriculum vitae del candidato o candidatas, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de sus escritos y de las obras o trabajos publicados.

c) El trabajo que se presenta al Premio.

Plazo de presentación

6. El plazo para presentar la documentación que se exige en el punto 5 de estas Bases finaliza a las 12 horas del 15 de noviembre de 1989

Comisión

7.1. Con el objeto de facilitar la labor del Jurado que ha de fallar los Premios «Arco Iris del Cooperativismo», se constituirá una Comisión designada por el Consejo Andaluz de Cooperación que, en función a su especialidad, se encargará de estudiar la documentación aportada.

7.2. A este fin, la Comisión celebrará las sesiones que considere necesarias y se encargará de estudiar la documentación aportada y de solicitar cuanta documentación complementaria sea precisa, así como de remitir al Jurado una Memoria con las solicitudes presentadas.

Jurado

8. El fallo del Premio «Arco Iris del Cooperativismo» corresponderá a un Jurado designado por el Consejo Andaluz de Cooperación, cuya composición se hará pública, siendo su fallo inapelable.

8.1. El fallo del Jurado se hará público y se adoptará antes de que finalice el año 1989.

8.2. El Jurado designará, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, y aprobará sus propias normas de funcionamiento.

Premio

9.1. El Premio consistirá en una figura alusiva al símbolo cooperativo, figurando en su base la leyenda: «Premios «Arco Iris del Cooperativismo» 1989, Modalidad a la que corresponde y nombre o denominación del premiado.

Cuando a juicio del jurado las propuestas recibidas en todas o algunas de las modalidades establecidas para el Premio «Arco Iris del Cooperativismo» no reuniesen los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

9.2. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Premio a la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» estará dotada con 500.000 ptas. y se considerará como beneficiario del importe del premio a quien aparezca como único o primer firmante del trabajo presentado.

9.3. La propiedad del trabajo premiada corresponde a sus autores, si bien, teniendo en cuenta la finalidad del mismo, el Consejo Andaluz de Cooperación se reservará el derecho a editar el trabajo por una sola vez, derecho que habrá de ejercitar dentro de los 3 meses siguientes a hacerse público el fallo, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Coordinación

10. El Consejo Andaluz de Cooperación y la Dirección General de Cooperativas y Empleo establecerán las normas de procedimiento adecuadas en orden a la coordinación y ejecución del Premio «Arco Iris del Cooperativismo».

Consideraciones generales

11. Las personas, Entidades e Instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido, indicando de forma expresa la modalidad y año al que corresponda.

Aceptación de las bases

12. El hecho de participar en los Premios «Arco Iris del Cooperativismo» 1989, supone la aceptación previa de estas Bases.

ORDEN de 14 de julio de 1989, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes mayorista a Occidentaltour, SA, con el número 41-M de orden.

Por Don Antonia Amate Marco, en nombre y representación de la entidad «Occidentaltour, S.A.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose apartado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista a la entidad «Occidentaltour, S.A.», con el número 41-M de orden y Sede Social en Granada, Pza. del Campillo. Edif. Cervantes, escalera derecha, 1º, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 14 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 14 de julio de 1989, por la que se dispone la asunción temporal de las competencias atribuidas al Secretario General Técnico.

En virtud de las facultades que me están atribuidas por el artículo 2.1. del Decreto 106/1988, de 16 de marzo,

DISPONGO:

Durante el mes de agosto del presente año, asumirán las competencias, tanto propias como delegadas, del Secretario General Técnico de la Consejería, el Secretario General de Economía y Fomento en el período del 1 al 15 de agosto, y el Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo en el período del 16 al 31 de agosto, ambos inclusive.

Sevilla, 14 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se convocan ayudas económicas para la formación en prácticas y perfeccionamiento profesional en Instituciones académicas o profesionales de España.

La Consejería de Fomento y Trabajo a través de la Dirección General de Turismo, quiere llevar a cabo la concesión de Becas que redunden en beneficio de una mejor formación de profesionales del Turismo, resultando cuadros directivos mejor cualificados y un incremento en la aportación de especialistas en el terreno del turismo.

La experiencia ha demostrado que la formación, capacitación y perfeccionamiento de profesionales altamente preparados, contribuye a elevar la calidad de nuestra oferta turística con el consiguiente desarrollo de este sector.

La Consejería de Fomento y Trabajo en su afán de cubrir las necesidades en materia de formación y perfeccionamiento aludidas, concede unas Becas que amplíen la preparación y conocimiento de estudiantes y profesionales del turismo.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Turismo, he tenido ha bien

DISPONER

Artº 1º. Las Becas que son objeto de regulación por la presente convocatoria están destinadas a los alumnos del último curso o titulados Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas, así como a profesionales del sector, y aquellos cuya profesión habitual les relacione especialmente con el turismo.

Artº 2º. La presente convocatoria está destinada a apoyar económicamente la formación y perfeccionamiento profesional en Instituciones académicas o profesionales de España.